

## Resolución Directoral

Puente Piedra, 29 de enero de 2025

### VISTO:

El EXPEDIENTE N.º 0000542, que contiene el Memorandum N.º 30 – 01 – 2025 - SNUT – HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.º 029 – 01/2025 – DAT – HCLLH/MINSA, el Informe Legal N.º 024 – 01 – 2025 – AJ – HCLLH/MINSA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N.º 26842- Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población.

Que, en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que, la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así mismo en su artículo IV del Título Preliminar, estipula que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; asimismo afirma que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; además precisa que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública y, finalmente, establece que el Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principio de equidad;

Que, con la Resolución Ministerial N.º 749-2012/MINSA se aprobó la NTS N.º 098-MINSA/DIGESA-V.01 - "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación en Establecimientos de Salud", la misma que tiene como finalidad proteger la salud de los pacientes, visitantes y personal que labora en los establecimientos de salud, que consumen alimentos preparados y provistos por servicios de alimentos, y cuyo objetivo es establecer los



Principios Generales de Higiene que deben de cumplir los servicios de alimentación que preparan y proveen alimentos para los establecimientos de salud, estén o no operando dentro de ellos.

Que, con la Resolución Ministerial N.º 066-2015/MINSA se aprobó la NTS N.º 114-MINSA/DIGESAV.01 - "Norma Sanitaria para el almacenamiento de Alimentos terminados destinados al consumo humano", cuyo fin es proteger la salud de la población, estableciendo las condiciones sanitarias que debe cumplir las condiciones de almacenamiento de los alimentos terminados destinados al consumo humano, con el objetivo de establecer los principios generales de higiene que deben cumplir los almacenes y las operaciones de almacenamiento de alimentos elaborados industrialmente en su condición de productos terminados, destinados al consumo humano.

Que, con la Resolución Ministerial N.º 665-2013/MINSA, se aprobó la NTS N.º 103 - MINSA/DGSP-V,01 - "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética", el cual tiene como objetivo general el establecer los criterios mínimos de organización y funcionamiento que estandaricen y den congruencia científica y técnica a las funciones desarrolladas por la UPSS de Nutrición y Dietética, en los establecimientos de salud públicos y privados del sector, según nivel de complejidad del establecimiento.

Que, la existencia y presencia de un Comité de Supervisión del Servicio de Alimentación es esencial para garantizar la calidad nutricional y la seguridad alimentaria, lo que contribuye a la recuperación y bienestar de los pacientes; además de que asegura el cumplimiento de normativas de salud, promoviendo la mejora continua del servicio de alimentación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Que, mediante el Memorandum N° 30 – 01 – 2025 - SNUT – HCLLH/MINSA, de fecha 20 de enero del 2025, la Jefa (e) del Servicio de Nutrición del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se dirige a la Jefa (e) del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para solicitarle la aprobación de la conformación del Comité de Supervisión del Servicio de Alimentación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el periodo 2025, para el cual adjunta la propuesta respectiva.

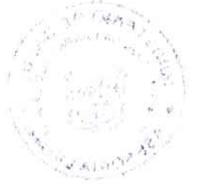
Que, mediante la Nota Informativa N° 029 – 01/2025 – DAT –HCLLH/MINSA, de fecha 20 de enero del 2025, la Jefa (e) del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se dirige al Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para elevar y solicitar la aprobación de la propuesta para la conformación del Comité de Supervisión del Servicio de Alimentación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el periodo 2025.

Que, en ese sentido mediante Hoja de Envío, con fecha 22 de enero del 2025, el Expediente fue derivado a la Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva, para la emisión del Informe Legal correspondiente.

Que mediante el Informe Legal N° 024 – 01 – 2025 – AJ – HCLLH/MINSA, de fecha 24 de enero del 2025, Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, opina de manera favorable a la conformación Comité de Supervisión del Servicio de Alimentación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el periodo 2025, y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, consecuentemente, por convenir a los intereses funcionales, institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario formalizar su aprobación, mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, contando con el visto bueno del Director Ejecutivo, del Jefe de la Oficina de Administración, Jefa del Servicio de Nutrición, Jefa de del Departamento de Apoyo al Tratamiento, y del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;



## Resolución Directoral

En uso de las facultades conferida en el literal c) del artículo 8º del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la CONFORMACIÓN del **COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ PARA EL PERIODO 2025**, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ PARA EL PERIODO 2025.	
Jefe (a) del Servicio de Nutrición	Presidente
Personal de Servicio	Secretario
Jefe (a) del Departamento de Apoyo al Tratamiento o su representante.	Miembro
Jefe (a) de Salud Ocupacional o su representante o su representante.	Miembro
Responsable de Vigilancia e Higiene Alimentaria.	Miembro

**ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO** toda resolución o acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** a los integrantes del Comité de Supervisión del Servicio de Alimentación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el periodo 2025, cumplir con las funciones encomendadas, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López  
CMP 055290 RNE 041777  
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDCL/BVM

C.c.:

- Unidad de Administración.
- Servicio de Nutrición
- Departamento de Apoyo al Tratamiento.
- Asesoría Jurídica.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.

